



VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN 18 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida “SET Las Majas VII 30/220 kV” en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0316/2022.

Número expediente SP: AT-2024/191 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 15 de noviembre de 2022, la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VI, SL, con NIF B87755492 y con domicilio social en calle Méndez Álvaro, 44, 28045 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida “SET Las Majas VII 30/220 kV”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto ejecutivo de modificación de la subestación eléctrica transformadora SET Las Majas VII”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0316/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: AT-2024/191 de la provincia de Zaragoza.

Por Resolución de 20 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Las Majas VII, LAAT SET Las Majas VII - SET Las Majas VIID, SET Las Majas VIID, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL.

La instalación SET Las Majas VII 30/220 kV tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes instalaciones:

- Las Majas VII A.
- Las Majas VII B.
- Las Majas VII C.
- Las Majas VII E.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructura compartida, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- “SET Las Majas VII 30/220 kV”: (Número Exp de Servicio Provincial AT-2024/191).

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida “SET Las Majas VII 30/220 kV”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-2024/191 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 2 de febrero de 2024.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los precep-



tivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, que emite informe en el que no hace referencia a la modificación de la subestación.
- Ayuntamiento de Villar de los Navarros, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo, que emite informe en el que no hace referencia a la modificación de la subestación.
- Dirección General de Carreteras, que emite informe en el que no hace referencia a la modificación de la subestación.
- Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio de Infraestructuras Urbanas, Vías y Obras, que emite informe en el que no hace referencia a la modificación de la subestación.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que emite informe en el que no hace referencia a la modificación de la subestación.
- Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, que emite informe en el que no hace referencia a la modificación de la subestación.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, que emite informe en el que no hace referencia a la modificación de la subestación.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.
- Telefónica de España, SAU, que emite informe en el que no hace referencia a la modificación de la subestación.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

El Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto ejecutivo de modificación de la subestación eléctrica transformadora SET Las Majas VII", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Rafael Gracia Aranda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 24 de octubre de 2022, y Número de visado VD03866-22A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Rafael Gracia Aranda que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléc-



tricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “SET Las Majas VII 30/220 kV”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente acuerdo de tramitación de modificaciones en la SET Las Majas VII 30/220 kV, en el que Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL, encomienda a Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VI, SL, la tramitación, en su nombre, de todas las modificaciones necesarias en la subestación de Las Majas VII.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 12 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL, para la modificación de la instalación de evacuación compartida “SET Las Majas VII 30/220 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto ejecutivo de modificación de la subestación eléctrica transformadora SET Las Majas VII” de modificación de la instalación de evacuación compartida “SET Las Majas VII 30/220 kV” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Rafael Gracia Aranda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 24 de octubre de 2022, y Número de visado VD03866-22A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Desarrollo Eólico Las Majas VII, S.L.
CIF:	B99344137
Denominación de instalación:	SET Las Majas VII 30/220 kV
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Herrera de los Navarros.
Tipo de instalación:	Instalación de evacuación compartida.
Finalidad:	Evacuación de la energía generada por las instalaciones de generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Doscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y cinco euros con veinte céntimos. (224.365,20 €).

csv: BOA20241230024



2. Características técnicas:

La subestación está construida y en funcionamiento, está constituida por una SET colectora de interior a 30 kV y una SET intemperie de evacuación a 220 kV. La ampliación prevista no supone un aumento en cuanto a superficie y consiste en la instalación de celdas de 30 kV y armarios de protección en el edificio de control existente.

Mediante las celdas se conectarán al colector interior a 30 kV para poder evacuar la energía generada por las instalaciones híbridas Las Majas VII A, Las Majas VII B, Las Majas VII C, y Las Majas VII E.

Parque interior 30 kV.

Estará formada del siguiente equipamiento:

- Tres celdas de línea existentes y autorizadas para evacuación de Las Majas VII A, se instalarán tres nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- Una celda de línea existente como reserva para evacuación del módulo fotovoltaico de Las Majas VII A, se instalarán tres nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- Tres celdas de línea existentes y autorizadas para evacuación de Las Majas VII B, se instalarán tres nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- Una celda de línea existente como reserva para evacuación del módulo fotovoltaico de Las Majas VII B, se instalarán tres nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- Cuatro celdas de línea existentes y autorizadas para evacuación de Las Majas VII C, se instalarán tres nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- Una celda de línea existente como reserva para evacuación del módulo fotovoltaico de Las Majas VII C, se instalarán tres nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- Una celda de línea existentes y autorizadas para evacuación de Las Majas VII E, se instalarán tres nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- Una celda de línea existente como reserva para evacuación del módulo fotovoltaico de Las Majas VII E, se instalarán tres nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones estable-



cidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

4. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.